

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA

4955

ORDEN de 12 de noviembre de 2025, del consejero de Vivienda y Agenda Urbana, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan, para el ejercicio 2026, las ayudas del programa Eraikal, dirigidas a la mejora global del sector de la edificación residencial en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El programa Eraikal es una iniciativa del Departamento de Vivienda y Agenda Urbana orientada a promover la gestión de la calidad constructiva y arquitectónica a lo largo de todo el ciclo de vida útil de los edificios, abarcando tanto la obra nueva como las intervenciones de rehabilitación y mantenimiento derivadas de inspecciones técnicas, así como los procesos de derribo y reciclaje. Asimismo, el programa persigue la incorporación efectiva de la variable ambiental y de la prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción, fomentando la sostenibilidad y respaldando la innovación en las empresas y profesionales vinculados a la edificación residencial en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En definitiva, Eraikal está dirigido a fomentar la mejora integral del parque de edificación residencial de Euskadi, apoyando actuaciones como la innovación aplicable a diversos aspectos del proceso edificatorio residencial, la difusión y transferencia del conocimiento generado en dichas actuaciones, la implantación y certificación de sistemas de gestión organizativa y de calidad en empresas y profesionales del sector, la obtención de certificaciones específicas tanto para personas físicas o jurídicas como para las propias edificaciones residenciales, el impulso de procesos industrializados en la construcción de viviendas y la realización de auditorías técnicas que permitan conocer y garantizar el estado y la calidad de los edificios existentes.

En su convocatoria para el año 2026, el programa Eraikal se estructura en seis líneas de ayuda, diseñadas para avanzar en esta dirección y fomentar proyectos vinculados a:

- 1.– El estado de conservación y la calidad constructiva y arquitectónica de los edificios residenciales.
- 2.– La eficiencia energética y la construcción sostenible.
- 3.– La calidad de la gestión empresarial y la implantación de sistemas de gestión, incluyendo calidad, seguridad y salud laboral, medio ambiente, gestión documental y Modelado de Información de Edificación (BIM).
- 4.– La industrialización de los procesos de construcción, especialmente en vivienda colectiva y protegida.
- 5.– La innovación en accesibilidad y la incorporación de tecnologías domóticas que mejoren la habitabilidad y funcionalidad de las viviendas.
- 6.– La mejora de la seguridad y salud laboral en el sector de la edificación residencial.

La presente convocatoria de ayudas contribuye a la consecución de estos objetivos, mediante la financiación de actuaciones dirigidas a la implantación de sistemas de gestión en el ámbito organizativo y empresarial, el fomento de la calidad constructiva y arquitectónica, la sostenibilidad y el apoyo a la innovación en el sector de la edificación residencial en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Para avanzar en estos objetivos, resulta esencial, por un lado, disponer de un conocimiento riguroso y actualizado sobre el estado del parque residencial y sobre los resultados obtenidos en las intervenciones ya ejecutadas; y, por otro, analizar la viabilidad técnica y económica de nuevas propuestas innovadoras que incorporen soluciones técnicas, constructivas o de gestión que aporten mejoras relevantes en este ámbito.

Por otro lado, en el ámbito de la edificación residencial, la calidad de los procesos y resultados depende en gran medida de la participación coordinada de una amplia variedad de agentes con funciones y responsabilidades diferenciadas: promotoras, proyectistas, constructoras, direcciones facultativas, gremios, proveedores de materiales, laboratorios, entidades de control de calidad y, por supuesto, las personas usuarias de los edificios.

Esta pluralidad de agentes y la diversidad de sus funciones hacen que la coordinación y la gestión eficaz de todos ellos sean elementos fundamentales para garantizar la calidad, no solo en el diseño arquitectónico, sino también en la ejecución, el control y el mantenimiento de las edificaciones.

En este contexto, la implantación de sistemas de gestión de la calidad y de prácticas orientadas a la mejora continua en las empresas del sector constituye una herramienta clave para fomentar la realización de trabajos seguros, de calidad y respetuosos con el medio ambiente. Estas medidas permiten dar respuesta a las necesidades y expectativas de la sociedad actual y, en particular, de las personas residentes en el parque de vivienda existente.

Desde la Viceconsejería de Vivienda se supervisa y regula la calidad de los elementos constructivos, proporcionando a los profesionales un marco claro para el control de la calidad en las edificaciones, con un enfoque basado en la innovación, la eficiencia energética y la sostenibilidad.

En coherencia con estos objetivos, la Orden de 2026 incorpora como novedad la Línea VI, orientada a impulsar la innovación en accesibilidad en el ámbito residencial y urbano. Esta línea estratégica promueve el desarrollo de soluciones constructivas y digitales que contribuyan a mejorar la calidad de vida, reforzando el compromiso del programa Eraikal con la transformación del sector desde una perspectiva inclusiva y sostenible.

Los objetivos del programa y su materialización a través de las líneas de ayuda definidas se alinean plenamente con el Pacto Social por la Vivienda (PSV) 2022-2036. En particular, la Línea 4 del PSV persigue conformar un sector de la construcción atractivo, competitivo e innovador, y establece en su primera directriz el compromiso de promover y apoyar la innovación en el sector. En consonancia con la nueva Línea VI, dedicada a la innovación en accesibilidad, la Línea 2 del PSV, orientada a profundizar en la dimensión social de la política de vivienda, establece en su segunda directriz el desarrollo de normativa y medidas de apoyo para mejorar la calidad de la vivienda existente, especialmente en términos de habitabilidad, accesibilidad, eficiencia energética y seguridad.

Asimismo, el Programa de Gobierno para la XIII Legislatura (2024-2028) recoge compromisos explícitos para promover la rehabilitación y la innovación en vivienda, con especial énfasis en la mejora de la eficiencia energética, la accesibilidad y la construcción sostenible (compromiso 21). En este marco, el programa Eraikal se alinea con diversas iniciativas, entre ellas: la iniciativa 1, que potencia las intervenciones de rehabilitación orientadas a resolver problemas de accesibilidad y eficiencia energética mediante nuevas subvenciones y líneas de financiación; y la iniciativa 3, que promueve, mediante programas específicos y participación en iniciativas europeas, la innovación en los procesos de diseño y construcción de viviendas, la industrialización dirigida a optimizar

promociones de vivienda en alquiler, y la arquitectura avanzada con criterios de sostenibilidad, consumo energético nulo y cero emisiones de CO₂?

Este régimen de ayudas se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Orden de 18 de junio de 2025, del consejero de Vivienda y Agenda Urbana, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el periodo 2025-2028, conforme a lo exigido por el artículo 7.1 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, y con el contenido señalado en dicho precepto. El citado plan se estructura en seis ejes estratégicos definidos tanto en los documentos programáticos sectoriales del Departamento como en los compromisos asumidos por el Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes en el Programa de Gobierno de la XII Legislatura (2020-2024) «Euskadi en marcha».

Uno de estos ejes estratégicos es promover la calidad, la innovación y la sostenibilidad en la vivienda, que constituye precisamente el objeto del programa Eraikal, mediante el cual se convocan ayudas para la promoción de la implantación de sistemas de gestión en el ámbito organizativo y empresarial, el fomento de la calidad constructiva y arquitectónica, la sostenibilidad y el apoyo a la innovación en el sector de la edificación residencial en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La Orden de 26 de abril de 2007 de la consejera de Hacienda y Administración Pública regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y en este sentido, permite la tramitación anticipada de un expediente de gasto en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que vayan a concederse ayudas y subvenciones. Considerando que mediante la presente convocatoria de ayudas se promueven actuaciones vinculadas al programa Eraikal para el año 2026, procede iniciar un expediente de tramitación anticipada a fin de alcanzar el objeto de esta convocatoria subvencional.

En su virtud, y en ejercicio de la competencia conferida por el Decreto 18/2024, de 23 de junio, del lehendakari, por el que se crea, suprime y modifica la estructura de los Departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y se determinan sus funciones y áreas de actuación; así como por el Decreto 411/2024, de 3 de diciembre, que establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Vivienda y Agenda Urbana, y conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en demás disposiciones aplicables a las ayudas y subvenciones financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi,

RESUELVO:

Artículo único.— Aprobar las bases reguladoras y convocar, para el ejercicio 2026, las ayudas del programa Eraikal, dirigidas a la mejora global del sector de la edificación residencial en la Comunidad Autónoma de Euskadi, mediante la financiación de actuaciones enmarcadas en seis líneas: innovación aplicada a procesos, materiales o soluciones constructivas en la edificación residencial; transformación digital y divulgación del sector; implantación y certificación de sistemas de gestión organizativa y de calidad tanto para personas físicas o jurídicas del sector de la edificación residencial como para edificaciones residenciales; fomento de la industrialización en la construcción de viviendas; innovación en accesibilidad.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Además de lo previsto, a estas ayudas le son de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Vivienda y Agenda Urbana, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de noviembre de 2025.

El consejero de Vivienda y Agenda Urbana,
DENIS ITXASO GONZÁLEZ.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA ERAIKAL PARA EL EJERCICIO 2026

Base 1.– Objeto.

El objeto de la presente Orden es aprobar las bases reguladoras y convocar, para el ejercicio 2026, las ayudas del programa Eraikal, dirigidas a la mejora global del sector de la edificación residencial en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Base 2.– Régimen jurídico.

Las ayudas contempladas en la presente Orden estarán sujetas al régimen del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. De conformidad con dicho reglamento, el importe máximo de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá no podrá exceder de 300.000 euros durante los tres años anteriores.

Base 3.– Actuaciones subvencionables.

1.– Se consideran subvencionables las actuaciones realizadas en el ámbito de la edificación residencial, que se enmarquen en las siguientes líneas de actuación del programa Eraikal 2026:

1.1.– Línea I: Proyectos o estudios de innovación en edificación residencial, dirigidos a mejorar:

a) La calidad funcional, arquitectónica y constructiva de la edificación residencial, a través de:

En obra nueva: proyectos o estudios que permitan aplicar de forma avanzada y efectiva el Código Técnico de la Edificación, superando los mínimos exigidos; mejorar el control técnico tanto en la fase de proyecto como en la ejecución de las obras; realizar pruebas de servicio para verificar el correcto funcionamiento de sistemas constructivos e instalaciones; incrementar la eficiencia energética de los edificios; optimizar la gestión de costes y la programación de las obras; potenciar la accesibilidad universal en las viviendas; incorporar soluciones domóticas que mejoren el confort, la seguridad y la sostenibilidad residencial.

En edificios existentes: la realización de la Inspección Técnica del Edificio (ITE) y proyectos o estudios que permitan: la evaluación del estado de conservación del edificio y; diagnosticar y tratar patologías constructivas, así como proponer intervenciones para su rehabilitación; mejorar el uso, mantenimiento y prolongación de la vida útil del parque edificado; incrementar la eficiencia energética; implantar sistemas de control de calidad en proyecto y ejecución; optimizar la gestión de costes y plazos en rehabilitación; fomentar la accesibilidad y la integración de soluciones domóticas; desarrollar estudios para la conservación y protección del patrimonio arquitectónico, considerando su compatibilidad con rehabilitación, eficiencia energética y accesibilidad desde perspectivas normativa y operativa.

b) La calidad de la gestión y la implantación de sistemas de calidad y el Modelado de Información de Edificación (BIM).

c) La seguridad y salud laboral en las obras de edificios destinados a uso residencial.

d) Las instalaciones en edificios de uso residencial.

e) La habitabilidad en las viviendas nuevas y existentes.

1.2.– Línea II: Desarrollo de herramientas informáticas de campañas de divulgación, jornadas y cursos de formación, referidos a las materias previstas en las bases.

Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables en esta línea aquellas que tengan por objeto:

- a) La difusión y transferencia del conocimiento generado en los proyectos o estudios realizados en el marco de la Línea I, con el fin de facilitar que los resultados, soluciones y buenas prácticas desarrolladas sean accesibles y aprovechables por el conjunto del sector de la edificación.
- b) La creación y desarrollo de herramientas informáticas de código abierto, plataformas digitales, recursos técnicos u otros medios que faciliten el acceso, la visualización o la aplicación práctica del conocimiento generado.
- c) La organización y realización de campañas de divulgación, jornadas técnicas, encuentros sectoriales o cursos de formación, orientados a la mejora de la calidad constructiva, funcional y arquitectónica de la edificación residencial, o a la promoción de la accesibilidad universal y la calidad de vida en el entorno construido.
- d) El desarrollo o análisis de soluciones constructivas y digitales orientadas a la mejora de la accesibilidad y la calidad de vida, tanto en el interior de los edificios como en su entorno inmediato, incluyendo estudios sobre su impacto, aplicabilidad o replicabilidad.

En la Línea II solo se admitirán propuestas basadas en el desarrollo de herramientas o soluciones informáticas de código abierto, tanto para su diseño como para su implantación. Quedan excluidas aquellas acciones que tengan por objeto la publicidad o promoción comercial de sistemas, productos o marcas particulares.

1.3.– Línea III: Implantación y certificación de sistemas de gestión destinados a las personas físicas o jurídicas del sector de la edificación residencial.

Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables en esta línea aquellas que tengan por objeto:

- a) La implantación y certificación de sistema de organización y digitalización de la información en obras de edificación que utilizan BIM basado en la UNE-EN ISO 19650-1:2019.
- b) La implantación y certificación de sistemas de gestión basados en las Normas Internacionales de Normalización ISO 9001, ISO 14001, ISO 14006, Norma Española UNE 166002, EMAS, ISO 45001 de Seguridad y salud en el trabajo, así como su integración.
- c) La implantación y acreditación de sistemas de gestión basados en las Normas Internacionales de Normalización ISO/IEC 17025 «Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo», ISO/IEC 17020 «Criterios generales para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan inspección».
- d) La acreditación de certificados existentes para profesionales del sector de la construcción, relacionados con la eficiencia energética y la sostenibilidad, siempre que se trate de certificaciones de reconocimiento internacional que hayan sido adaptadas y reconocidas para su uso en el ámbito español. Entre ellos se incluyen, por ejemplo, los certificados Passivhaus, los certificados para asesores del sistema Building Research Establishment Environmental Assessment Methodology (BREEAM), los certificados para evaluadores del sistema VERDE, así como otros certificados emitidos por entidades acreditadas por ENAC o por organismos europeos equivalentes, conforme a las normas UNE-EN ISO/IEC 17021-1:2015 o UNE-EN ISO/IEC 17024:2012.

Respecto a los apartados a), b) y c), siempre que existan entidades certificadoras acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) u organismo homólogo europeo, solo serán susceptibles de ayuda aquellos certificados emitidos por dichas entidades de certificación.

1.4.– Línea IV: Implantación y acreditación de certificaciones destinadas a las edificaciones residenciales.

Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables en esta línea aquellas que tengan por objeto:

La implantación y acreditación de certificados existentes para edificios en relación con la eficiencia energética y la sostenibilidad, siempre que se trate de certificados de reconocimiento internacional que hayan sido adaptados al ámbito del Estado español. Entre estos se incluyen, por ejemplo, la acreditación del sistema de clasificación de edificios sostenibles LEED (Liderazgo en Eficiencia Energética y Diseño Sostenible), la certificación Passivhaus, el certificado Building Research Establishment Environmental Assessment Methodology (BREEAM) y el certificado VERDE.

1.5.– Línea V: Estudios, Proyectos y Prototipos específicos sobre industrialización de procesos de construcción en edificación residencial.

Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables en esta línea aquellas que tengan por objeto:

- a) La evaluación de las prestaciones de sostenibilidad, funcionales, flexibilidad y espaciales de los edificios residenciales fruto de procesos industrializados.
- b) Los estudios sobre la mejora de la calidad de la gestión e implantación de la calidad en los procesos de construcción e industrialización de viviendas.
- c) Los estudios comparativos sobre la seguridad y salud laboral en las obras de edificios destinados a uso residencial y en los procesos de construcción industrializada de vivienda.
- d) Los estudios comparativos sobre costes de ejecución material en las obras de edificios destinados a uso residencial y en los procesos de construcción industrializada de vivienda.
- e) Los estudios de casos y proyectos específicos sobre industrialización de vivienda protegida según normativa de la CAE.
- f) Los estudios sobre la habitabilidad en las viviendas fruto de procesos altamente industrializados.
- g) El prototipado y fabricación de módulos, edificios o fragmentos de edificios piloto para su estudio y monitorización experimental.

1.6.– Línea VI: Innovación en accesibilidad.

Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables en esta línea aquellas que tengan por objeto:

- a) Los estudios del impacto de las mejoras de la accesibilidad sobre el parque residencial, la vivienda y su entorno.
- b) Los estudios comparados sobre la aplicación de diferentes soluciones de mejora de la accesibilidad, o sobre ajustes razonables.

c) El diseño, prototipado y fabricación de productos arquitectónicos, soluciones constructivas o sistemas y productos aplicados a la vivienda y su entorno para la mejora de la accesibilidad. Pilotos para su estudio y monitorización experimental.

d) El diseño, prototipado y fabricación de soluciones constructivas para la mejora de la accesibilidad en la rehabilitación de viviendas y su entorno.

e) El desarrollo de aplicaciones TIC para la mejora de la accesibilidad de edificios residenciales y sus entornos.

2.– No tendrán la consideración de actuaciones subvencionables las siguientes:

a) El mantenimiento o renovación de los certificados, ni la adaptación de estos a las nuevas versiones de las normas.

b) La adquisición de equipamiento o sus amortizaciones.

c) Aquellas iniciativas dirigidas a una empresa en exclusiva o que conlleven como resultado la obtención de una patente.

Base 4.– Gastos subvencionables.

1.– Se considerarán gastos subvencionables, en el marco de la presente Orden, aquellos que se ajusten a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones. En todo caso, tendrá la consideración de gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación previsto en la normativa reguladora de la subvención.

2.– En el caso de las Líneas I, II y III los gastos subvencionables comprenden principalmente los derivados de la redacción de proyectos o estudios de innovación, los derivados del desarrollo de herramientas informáticas, campañas de divulgación, jornadas y cursos de formación y los derivados de la implantación y certificación de sistemas de gestión destinados a las personas físicas o jurídicas del sector de la edificación residencial.

3.– En el caso de la Línea IV, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad objeto de subvención, en particular, los derivados de la obtención de certificaciones de calidad, sostenibilidad o eficiencia energética, tales como ensayos, pruebas de servicio u otras actuaciones técnicas necesarias, siempre que dichos gastos no sean exigibles en virtud de requerimientos normativos de obligado cumplimiento.

4.– En el caso de las Líneas V y VI, se consideran gastos subvencionables todos aquellos derivados del prototipado, como la ejecución material, los ensayos y las pruebas de servicio.

5.– No se considerarán gastos subvencionables los impuestos que resulten de aplicación a la actuación en su conjunto. No obstante, en el caso del Impuesto sobre el Valor Añadido si se considerará gasto subvencionable el importe abonado que no pueda ser repercutido por la persona que ha solicitado la ayuda.

Base 5.– Contratación de las actuaciones subvencionadas.

1.– La persona beneficiaria podrá contratar hasta el 100 % de la actividad subvencionada. A los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, se entenderá que existe contratación cuando la persona beneficiaria concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No tendrá la consideración de contratación la adquisición de bienes o servicios que resulten necesarios para que la persona beneficiaria ejecute por sí misma la actividad subvencionada.

2.– La persona beneficiaria no podrá contratar ninguna parte de las actividades subvencionadas con las siguientes personas o entidades:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Personas intermediarias o asesoras cuando estas determinen su retribución exclusivamente como un porcentaje del coste total de la operación subvencionada, salvo que se justifique expresamente que dicho pago se corresponde con el valor de mercado del trabajo efectivamente realizado o de los servicios realmente prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, refiriéndose a empresas o personas con las que la beneficiaria tenga alguna relación significativa, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1) Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la persona beneficiaria.

e) Personas o entidades que hayan solicitado ayuda o subvención en el marco de esta misma convocatoria y programa, y que no hayan resultado beneficiarias por no cumplir los requisitos exigidos o por no haber alcanzado la puntuación mínima requerida.

f) Personas o entidades que sean, a su vez, beneficiarias de ayuda o subvención en el marco de esta misma convocatoria y programa.

Base 6.– Plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Las actuaciones objeto de subvención deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2025 y deberán estar finalizadas, como fecha límite, el 30 de junio de 2028.

Base 7.– Personas beneficiarias de las ayudas.

1.– Líneas I, III, V y VI: Podrán ser beneficiarias aquellas personas o entidades radicadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi y personas o entidades que desarrollen la actividad subvencionada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Euskadi, con independencia de la ubicación de su domicilio social o establecimiento físico, siempre que la actuación genere impacto económico directo en dicho ámbito y cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser empresas o profesionales cuya actividad esté inscrita oficialmente, a efectos fiscales, en los epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas de los sectores relacionados con el ámbito de la edificación residencial, concretamente en alguno de los siguientes:

833.2) Promoción inmobiliaria.

50) Construcción de edificios de uso residencial, tanto de obra nueva como rehabilitación y mantenimiento. Incluye instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción, acabado de edificios y otras actividades de construcción especializada.

843) Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico. Este epígrafe está limitado exclusivamente a la participación de estudios de arquitectos, estudios de aparejadores y servicios de ingeniería y topografía. Los estudios de ingeniería deberán acreditar haber realizado, en los últimos tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria al menos, dos trabajos relativos a proyectos, asesoría o informes en el ámbito de la edificación residencial.

b) Las entidades de control de calidad de la edificación y los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación que hayan presentado ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Euskadi la correspondiente declaración responsable, conforme a lo previsto en el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, y en el Decreto 209/2014, de 28 de octubre por el que se regula el control de calidad en la construcción. Mediante dicha declaración, estas entidades comunican que cumplen con los requisitos exigidos para el ejercicio de su actividad, asumiendo la responsabilidad de mantenerlos durante todo el tiempo en que desarrollos dicha actividad.

c) Las agrupaciones o asociaciones de empresas y profesionales del sector de la edificación residencial, con o sin personalidad jurídica, que cuenten con una amplia representación en el sector o con una reconocida capacidad de convocatoria para movilizar y reunir a agentes del ámbito de la edificación con el fin de impulsar proyectos colaborativos, difundir conocimientos, promover buenas prácticas o desarrollar actuaciones conjuntas. Se considerarán incluidas en este grupo, entre otras, las siguientes entidades: colegios profesionales vinculados al sector de la edificación residencial, centros de investigación tecnológica, cámaras de comercio, clústeres de la construcción y sociedades urbanísticas.

2.– Línea II: Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas establecidas en esta Orden en relación con la Línea II además de las agrupaciones o asociaciones de empresas y profesionales del sector de la edificación residencial, tengan o no personalidad jurídica y estando radicadas en la CAE tengan amplia representación en el sector o capacidad de convocatoria para movilizar y reunir a agentes del ámbito de la edificación en torno a iniciativas comunes. Además podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en esta Orden en relación con la Línea II aquellas otras que desarrollen la actividad subvencionada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Euskadi, con independencia de la ubicación de su domicilio social o establecimiento físico, siempre que la actuación genere impacto económico directo en dicho ámbito y que tengan amplia representación en el sector o capacidad de convocatoria para movilizar y reunir a agentes del ámbito de la edificación en torno a iniciativas comunes. Se consideran como tales los colegios profesionales vinculados al sector de la edificación residencial, centros de investigación tecnológica, cámaras de comercio, los Clúster de la construcción, y las sociedades urbanísticas.

Las entidades que no tengan domicilio social o establecimiento permanente en la CAPV deberán acreditar que la actividad subvencionada genera impacto económico directo en el territorio, mediante alguno de los siguientes medios:

1) Ejecución de actuaciones materiales en la Comunidad Autónoma de Euskadi:

- Contratos de obra o de servicios que impliquen intervención directa en bienes inmuebles ubicados en la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Certificados catastrales, escrituras, o proyectos visados correspondientes a inmuebles ubicados en el territorio.

2) Contratación de empresas o profesionales establecidos en la Comunidad Autónoma de Euskadi:

– Facturas, contratos, nóminas u otros justificantes de subcontratación o colaboración con agentes económicos radicados en Euskadi (empresas de construcción, estudios de arquitectura, ingeniería, etc.).

3) Generación de empleo directo en la Comunidad Autónoma de Euskadi:

– Relación de personal contratado para la ejecución del proyecto en el ámbito territorial vasco, incluyendo lugar de prestación del servicio.

– TC2 o documentos equivalentes que acrediten afiliación de personas trabajadoras en centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

4) Organización de actividades presenciales en la Comunidad Autónoma de Euskadi:

– En el caso de actuaciones de difusión, formación o divulgación: justificantes de realización en territorio vasco (programas, inscripciones, actas, fotografías, etc.).

5) Sede temporal o delegación durante la ejecución:

– Justificación documental de establecimiento temporal (local de obra, oficina técnica, etc.) vinculado a la actuación subvencionada en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.– Línea IV: En el caso de la Línea IV, se considerará persona beneficiaria de la ayuda a la persona o personas, físicas o jurídicas, que promuevan edificios ubicados en la Comunidad Autónoma de Euskadi que obtengan una certificación reconocida de calidad, sostenibilidad o eficiencia energética en la edificación. Esto incluye tanto a quienes realizan dicha promoción como parte de su actividad en el sector de la edificación residencial, en cuyo caso su actividad deberá estar inscrita en el epígrafe 833.2 del Impuesto de Actividades Económicas, como a quienes promuevan actuaciones privadas correspondientes a viviendas unifamiliares destinadas a uso propio.

4.– No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda las siguientes:

a) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 20/2023 de 21 de diciembre, reguladora del Régimen de Subvenciones o en la normativa que la sustituya.

b) Las entidades o personas que se encuentren incursas en alguna prohibición legal que les inhabilite para ser beneficiarias, incluyendo expresamente aquellas sancionadas por discriminación por razón de sexo, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

5.– Cuando la solicitud a esta convocatoria se presente por una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica, conforme a lo establecido en el artículo 11.4 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, todos los integrantes de la agrupación deberán cumplir con los requisitos exigibles para ser considerados personas beneficiarias de las ayudas.

Asimismo, la agrupación deberá designar un representante o apoderado único, con poderes notariales suficientes para asumir y cumplir todas las obligaciones que, como persona beneficiaria, correspondan a la agrupación.

La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en el artículo 43 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

6.– Las personas solicitantes deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta circunstancia será verificada automáticamente, tanto en el momento de la concesión como, en su caso, durante el pago de la subvención, sin necesidad de obtener el consentimiento expreso de la persona solicitante, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para esta consulta, debiendo en tal caso aportar la certificación correspondiente en los términos previstos en el artículo 6.3 de la Orden de 13 de febrero de 2023, del consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de las ayudas y subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi.

Asimismo, las personas solicitantes deberán estar al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de reintegros de subvenciones anteriores.

Los requisitos establecidos en este apartado deberán mantenerse vigentes hasta la completa liquidación de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria se realizará mediante declaración responsable, conforme al modelo normalizado incluido como anexo a la presente Orden.

Base 8.– Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1.– Las solicitudes de ayuda deberán presentarse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Las solicitudes de ayuda deberán presentarse tal y como sigue:

a) Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y las personas que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria deberán realizar todos los trámites relacionados con esta convocatoria únicamente por medios electrónicos. Las instancias para presentar las solicitudes y las especificaciones para tramitar las solicitudes, y las declaraciones responsables están disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi en los siguientes enlaces:

– Línea 1:

- Castellano: <https://www.euskadi.eus/servicios/1039832>
- Euskera: <https://www.euskadi.eus/zerbitzuak/1039832>

– Línea 2:

- Castellano: <https://www.euskadi.eus/servicios/1039833>
- Euskera: <https://www.euskadi.eus/zerbitzuak/1039833>

– Línea 3:

- Castellano: <https://www.euskadi.eus/servicios/1039834>
- Euskera: <https://www.euskadi.eus/zerbitzuak/1039834>

– Línea 4:

- Castellano: <https://www.euskadi.eus/servicios/1039835>
- Euskera: <https://www.euskadi.eus/zerbitzuak/1039835>

– Línea 5:

- Castellano: <https://www.euskadi.eus/servicios/1039836>
- Euskera: <https://www.euskadi.eus/zerbitzuak/1039836>

– Línea 6:

- Castellano: <https://www.euskadi.eus/servicios/1039837>
- Euskera: <https://www.euskadi.eus/zerbitzuak/1039837>

Los trámites posteriores a la solicitud, por canal electrónico, incluidas las notificaciones y justificaciones, se realizan a través de «Mi carpeta» de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/micarpeta>

La tramitación electrónica también podrá realizarse mediante representante. A tal efecto, la representación podrá acreditarse, entre otras formas, mediante su inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, accesible en: <https://www.euskadi.eus/representantes>

b) Las personas físicas, por su parte, podrán presentar la solicitud, así como consultar y realizar todos los trámites de la convocatoria, utilizando medios electrónicos o presenciales, indistintamente. La elección del canal de tramitación en un momento determinado no obliga a utilizar ese mismo canal en el resto de las actuaciones del procedimiento, pudiendo modificarse en cualquier momento, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 91/2023, de 20 de junio, de atención integral y multicanal a la ciudadanía y acceso a los servicios públicos por medios electrónicos.

Las formas de presentación de solicitudes por las personas físicas son las siguientes:

Canal presencial:

Las personas físicas podrán presentar sus solicitudes presencialmente:

En el Servicio Zuzenean, exclusivamente con cita previa, que puede solicitarse mediante el formulario disponible en la siguiente página web: <https://www.euskadi.eus/cita-previa-zuzenean> o llamando al teléfono 945 01 90 00.

En los registros auxiliares de la Comunidad Autónoma de Euskadi, recogidos en el Decreto 72/2008, de 29 de abril, de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos autónomos.

Ante los órganos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Canal electrónico:

Las solicitudes podrán presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a través de las direcciones indicadas en la Base 8.2.

Los medios de identificación y firma electrónica admitidos por la sede electrónica del Gobierno Vasco están disponibles en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos>.

La tramitación electrónica también podrá realizarse mediante representante. A tal efecto, la representación podrá acreditarse, entre otras formas, mediante su inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, accesible en: <https://www.euskadi.eus/representante>

3.– En ninguna de las líneas subvencionables objeto de convocatoria se concederá más de una subvención a la misma persona solicitante.

En el caso de que una persona solicite ayuda para dos o más proyectos de actuación, en una misma línea subvencional, se procederá del siguiente modo:

a) En las líneas I, II, V y VI, se atenderá únicamente al proyecto que obtenga la mayor puntuación en la respectiva fase de valoración. En caso de que varios proyectos obtengan la misma puntuación, se dará prioridad al incluido en la solicitud registrada en primer lugar. Si en esa solicitud se hubieran incluido varios proyectos, se atenderá al que figure en primer lugar.

b) En las líneas III y IV, se atenderá al proyecto incluido en la solicitud presentada en primer lugar conforme al registro de entrada. Si en esa solicitud se hubieran incluido varios proyectos, se dará prioridad al que figure en primer lugar.

4.– Las personas interesadas podrán presentar la solicitud y la documentación que la acompañe en euskera o en castellano, a su elección. Asimismo, a lo largo de todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la persona o entidad solicitante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2.a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

5.– El Departamento de Vivienda y Agenda Urbana tratará los datos personales conforme a los principios, garantías y medidas de seguridad establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa aplicable en la materia.

Base 9.– Contenido de la solicitud y documentación a aportar junto con la solicitud.

1.– Las solicitudes que se presenten incorporarán una declaración responsable. Tanto el formulario de solicitud como la declaración responsable figuran como anexos II y III a la presente Orden.

2.– La solicitud que se presente a través de la plataforma electrónica habilitada al efecto y la declaración responsable, se entenderán suscritas con la presentación electrónica. En el supuesto de que la solicitud de la ayuda se realice de forma presencial, la persona solicitante deberá acompañar la declaración responsable debidamente firmada junto con la solicitud y la documentación requerida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, dicha declaración responsable podrá sustituir inicialmente la presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, sin perjuicio de la obligación de aportar dicha documentación con anterioridad a la resolución del procedimiento, cuando la persona o entidad solicitante resulte propuesta como beneficiaria. Mediante dicha declaración la persona o entidad solicitante manifiesta, bajo su responsabilidad, el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, en el momento de formular la solicitud:

a) Que no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento o declaradas en concurso, salvo que hayan adquirido la eficacia un convenio, que no estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Que no ha sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Que no se encuentran en alguno de los supuestos del régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en la Ley 1/2014, de 26 de junio, Reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma en que se determine reglamentariamente.

f) Que no ostenta la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Que no se encuentra incursa en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el ámbito de subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi o sus organismos autónomos; o bien, en caso contrario, que sí se encuentra incursa en un procedimiento de tal naturaleza, actualmente en tramitación, especificando su objeto.

h) Que no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan. Que no ha sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres, durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción. Que dispone de un plan de igualdad vigente exigido según la normativa del Estado y que, en caso de contar con una plantilla de más de 50 personas trabajadoras, acredite haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual o acoso por razón de sexo en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres.

i) Que no se halla sancionada por infracción grave o muy grave prevista en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, o en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, mediante resolución firme en vía administrativa, salvo que haya ejecutado las medidas correctoras pertinentes y satisfecho la sanción.

j) Que ha cumplido la cuota establecida legalmente de reserva de puestos de trabajo en favor de personas con discapacidad o que acredita la puesta en marcha de medidas alternativas para su cumplimiento.

k) Que, en relación con la misma finalidad para la que se solicita esta ayuda, no ha solicitado ni recibido subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos procedentes de ninguna administración o entidad pública o privada; o bien que, en caso contrario, sí ha solicitado y/o recibido tales subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, indicando expresamente los importes solicitados, los importes concedidos y si el IVA ha sido considerado gasto subvencionable en los correspondientes programas.

I) Que no ha obtenido ayudas sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, durante los tres años anteriores. En caso afirmativo, el importe de dichas ayudas alcanza la cifra de..... euros.

m) En el caso de la Línea IV, la persona o entidad que solicita la ayuda deberá ser quien promueva la construcción del edificio para el que se solicita la subvención.

n) Que manifiesta su compromiso de no incurrir en deslocalización empresarial en los términos del artículo 49 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

o) Que cumple los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras en el momento de presentar la solicitud, que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos declarados, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo inherente al reconocimiento del derecho.

p) Que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información declarada, así como la no presentación ante la Administración de la documentación requerida o de la propia declaración responsable, podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o la actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran derivarse.

q) Que conoce que la Administración tiene atribuidas facultades de comprobación, control e inspección sobre los datos y documentos declarados.

En su caso, la declaración responsable deberá ser refrendada mediante la aportación o verificación documental previa a la resolución del procedimiento, conforme a la normativa sobre régimen de subvenciones y la tramitación electrónica.

2.– Todas las solicitudes deberán ir acompañadas, con carácter obligatorio, de la siguiente documentación, en función de las características de la entidad solicitante y de la actuación a desarrollar:

a) Memoria del proyecto, que deberá incluir, como mínimo, los siguientes contenidos:

1) Para todas las actuaciones:

Introducción: descripción general de la persona promotora, esbozo de la estructura organizativa de la empresa y objetivos generales del proyecto propuesto.

2) Para las actuaciones encuadradas en la Línea I (proyectos o estudios de innovación) y en la Línea II (desarrollo de herramientas informáticas, campañas de divulgación, jornadas y cursos de formación), la memoria deberá contener, además, los siguientes extremos:

– Descripción detallada de la actuación propuesta, especificando cada una de las actividades incluidas en el proyecto.

– Justificación de la adecuación de la propuesta a alguna de las líneas de trabajo previstas.

– Valoración de la idoneidad, oportunidad y pertinencia de la actuación para el sector.

– Análisis del impacto potencial del proyecto en el sector, incluyendo indicadores y mecanismos de medición.

- Calidad técnica y científica del equipo del proyecto o estudio, así como su experiencia.
- Esquema de financiación previsto.
- Objetivos específicos y plazos de ejecución propuestos para el desarrollo del proyecto.

3) Para las actuaciones previstas en las Líneas III, IV, V y VI, la memoria deberá contener, como mínimo los objetivos y los plazos de ejecución previstos para el proyecto.

b) Presupuesto detallado de la actuación subvencionable correspondiente a la línea de actuación para la que se solicita la ayuda. El presupuesto deberá estar desglosado por anualidades (hasta 2028) y por tareas y/o actividades. En cada tarea se deberán diferenciar los gastos internos (es decir, los asumidos por el propio agente que lidera el proyecto) de los gastos externos o contratados (relativos a servicios prestados por entidades externas).

En el caso de los gastos internos se deberá especificar la previsión de tareas a realizar, así como la imputación de la tarifa horaria practicada.

En el caso de los gastos externos o contratados, se deberá aportar una estimación razonada del coste o, preferentemente, un presupuesto detallado en capítulos y partidas. Esta contratación deberá cumplir con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

En el caso de que la solicitud fuera para las Líneas III o IV, orientadas a actuaciones que requieren la intervención de consultoras o certificadoras especializadas, el presupuesto que se presenta junto con la solicitud deberá incorporar la oferta concreta que haya emitido la consultora o/y certificadora correspondiente.

En relación con el presupuesto presentado, y a efectos de determinar la cuantía subvencionable, deberá indicarse si los importes reflejados en el presupuesto incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

En el caso de que la persona solicitante no pueda repercutir el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, se deberá aportar certificado emitido por la Hacienda competente que acredite la aplicación del régimen de exención, o copia de los modelos 390. Si una parte del IVA es recuperable, ese gasto deberá imputarse de forma proporcional, aplicando el porcentaje de prorrata correspondiente a la última anualidad finalizada, tal como figure en el documento oficial emitido por la Hacienda Foral correspondiente.

c) Plan de acción de difusión, comunicación y potenciación de la ejemplaridad de la actividad subvencionada.

3.– Cuando la solicitud de ayuda se formule por un estudio de ingeniería, se deberá presentar, junto con la solicitud, un certificado del Colegio profesional de ingenieros correspondiente que acredite la realización de al menos dos trabajos relativos a proyectos, asesoría o informes en el ámbito de la edificación residencial en los últimos tres años anteriores a la convocatoria.

4.– Cuando la solicitud de ayuda se realice por una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica, conforme al artículo 11.4 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, deberá indicarse en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como la parte del importe total de la subvención que corresponderá recibir a cada uno de ellos, en función de dichos compromisos. Todos los miembros tendrán la consideración de personas beneficiarias. La solicitud deberá estar firmada por la persona que actúe como representante de la agrupación, acompañada del documento que acredite su nombramiento.

Base 10.– Subsanación de solicitudes.

1.– Si el órgano gestor de la ayuda advirtiera en la solicitud presentada la existencia de algún defecto, inexactitud, o la ausencia de algún documento de los que deben acompañar a la misma, lo notificará al solicitante, concediéndole un plazo de 10 días para que proceda a su subsanación o aportación, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.– En el caso de que la solicitud se presentase presencialmente, por quien está obligado a hacerlo electrónicamente, se requerirá al solicitante para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

3.– Asimismo, una vez admitida a trámite la solicitud, el órgano encargado de la gestión de las subvenciones podrá requerir a la entidad solicitante cualquier información adicional que considere necesaria para valorar adecuadamente el proyecto presentado. Esta información deberá aportarse en el plazo de 10 días. En caso de no ser facilitada en dicho plazo, el proyecto será evaluado sin tener en cuenta la información solicitada.

Base 11.– Órgano gestor de las ayudas.

Corresponde a la persona titular de la Dirección de Vivienda, Suelo y Arquitectura del Departamento de Vivienda y Agenda Urbana de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi la realización de las tareas de gestión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria y el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas.

Base 12.– Procedimiento de adjudicación.

1.– Las solicitudes se tramitarán de acuerdo con el procedimiento específico establecido para cada una de las líneas subvencionables.

2.– Las subvenciones correspondientes a las líneas I, II y V se adjudicarán por concurrencia competitiva y se cuantificarán mediante concurso de mayor a menor puntuación hasta el agotamiento del crédito presupuestario por cada una de las líneas, sin superarse en ningún caso el importe máximo de ayuda fijado en la presente Orden. La puntuación mínima para ser considerada una actuación subvencionable en las líneas I, II y V es de 50 puntos.

3.– Las subvenciones correspondientes a la Línea III se adjudicarán por concurrencia competitiva. A efectos de establecer un criterio operativo para la distribución del crédito disponible en esta línea, se otorga prioridad a la implantación de sistemas de organización y digitalización de la información basados en la metodología BIM, de conformidad con la norma UNE-EN ISO 19650-1:2019. Esta prioridad se fundamenta en que dichos sistemas introducen cambios estructurales y sistemáticos en los procesos de gestión de los agentes del sector, al incorporar una metodología colaborativa e integrada para la gestión de la información a lo largo del ciclo de vida del activo construido. Su aplicación implica una mejora significativa en la trazabilidad, coordinación, interoperabilidad, eficiencia y control de calidad de los procesos constructivos, lo que redunda en una transformación organizativa profunda y sostenible.

La puntuación establecida en esta línea de ayudas no responde a una valoración técnica jerárquica entre los distintos sistemas o certificados contemplados en la Base 3.1.1.3, todos ellos reconocidos y validados por entidades certificadoras acreditadas. En este sentido, no se considera que exista base técnica suficiente para establecer una superioridad intrínseca o objetiva entre ellos que justifique una ordenación por criterios de calidad técnica. Sin embargo, se considera que la metodología BIM representa una actuación de mayor alcance estratégico para la modernización del sector.

A partir de esta prioridad, el orden de prelación continuará de forma descendente en función del número de sistemas certificados implantados.

En virtud de lo anterior, las ayudas de la Línea III se adjudicarán conforme al siguiente orden de prelación, hasta agotar la dotación presupuestaria:

– En primer lugar, se priorizarán las actuaciones de implantación y certificación de sistemas basados en la norma UNE-EN ISO 19650-1:2019, consideradas como actuaciones prioritarias en el marco de esta Orden.

– En segundo lugar, y por el orden que sigue, se atenderán las solicitudes correspondientes a otras actuaciones subvencionables, conforme a la siguiente prelación:

- Certificación de tres sistemas de los apartados b) y c) de la Base 3.1.1.3.
- Certificación de dos sistemas de los apartados b) y c) de la Base 3.1.1.3.
- Certificación de un sistema de los apartados b) y c) de la Base 3.1.1.3.
- Acreditación de certificados según el apartado d) de la Base 3.1.1.3.

4.– Las subvenciones correspondientes a la Línea IV se adjudicarán por concurrencia competitiva hasta agotar las dotaciones presupuestarias destinadas a esta línea de ayudas. Respecto de la Línea IV también se considera que no existe base técnica suficiente para establecer una superioridad objetiva o intrínseca entre ellos que justifique una ordenación por criterios de calidad técnica. Cuando el montante de la dotación disponible no alcanzase para atender a todas las solicitudes se procederá a prorratear la dotación proporcionalmente entre dichas solicitudes.

Base 13.– Criterios de valoración.

La adjudicación de las subvenciones correspondientes a las Líneas I, II, V y VI se realizará en base a los criterios que se establecen a continuación y con la ponderación que en cada caso se determina:

1.– Línea I: Proyectos o estudios de innovación.

1.– Criterio de Valoración:	Adecuación y calidad de la propuesta
Puntuación máxima:	20 puntos
Elementos de valoración:	
Para su valoración, los proyectos deberán versar sobre alguno de los siguientes apartados:	
<ul style="list-style-type: none">– Calidad funcional, arquitectónica y constructiva de la edificación residencial.– Obra nueva: aplicación del CTE (Código Técnico de Edificación), control de proyecto, de ejecución de obra y pruebas de servicio. Eficiencia energética de los edificios. Gestión de costos y programación. Accesibilidad e implantación de soluciones domóticas.– Edificios existentes: estado de conservación de los edificios, ITEs (Inspección Técnica del Edificio), patología, rehabilitación, uso y mantenimiento y vida útil del edificio. Eficiencia energética de los edificios. Control de calidad de proyecto y obra. Gestión de costos y programación. Accesibilidad e implantación de soluciones domóticas. Estudios sobre conservación y protección patrimonial y su compatibilidad con la rehabilitación, eficiencia energética y la mejora de la accesibilidad, tanto en aspectos normativos como operativos.– Estudios sobre la mejora de la calidad de la gestión e implantación de la calidad.	

1.– Criterio de Valoración:	Adecuación y calidad de la propuesta
<p>– Estudios sobre la seguridad y salud laboral en las obras de edificios destinados a uso residencial.</p> <p>– Estudios sobre instalaciones de los edificios de uso residencial.</p> <p>– Estudios sobre la habitabilidad en las viviendas nuevas y existentes.</p> <p>Se valorará con un máximo de 20 puntos la adecuación del proyecto en relación con las líneas de actuación del Departamento de Vivienda y Agenda Urbana. Para ello se contrastará la actuación propuesta con estudios o análisis realizados por el Departamento en la misma línea de actuación descrita en la propuesta o si se trata de proyectos que continúan propuestas que han obtenido ayudas con anterioridad en el marco del presente programa de ayudas.</p>	
2.– Criterio de Valoración:	Impacto potencial en el sector
<p>Puntuación máxima:</p> <p>Elementos de valoración:</p> <p>Sectores de población, profesionales o empresas potencialmente beneficiarias de los avances científico-tecnológicos derivados de la puesta en marcha del proyecto. Puntuación máxima: 3 puntos.</p> <p>Concordancia con las necesidades y oportunidades identificadas por los sectores, las agrupaciones clúster o los grandes grupos empresariales del País. Puntuación máxima: 3 puntos.</p>	
3.– Criterio de Valoración:	Calidad técnica y científica del equipo del proyecto o estudio
<p>Puntuación máxima:</p> <p>Elementos de valoración: Dimensión del equipo de investigación en términos de dedicación prevista de sus miembros y en relación con la masa crítica estimada para garantizar la capacidad del grupo en el ejercicio del trabajo propuesto. Se valorará la existencia en el equipo de doctores y doctoras, títulos master, personal técnico premiado en las materias del proyecto, experiencias en universidades o centros de prestigio de referencia. O en ausencia de estos, se valorará la realización de trabajos similares publicados o que hayan recibido ayudas. Puntuación máxima 10 puntos.</p> <p>Se valorará el equipamiento e infraestructuras disponibles. Puntuación máxima: 5 puntos.</p> <p>Se valorará la agrupación de empresas. Puntuación máxima: 5 puntos.</p>	
4.– Criterio de Valoración:	Coherencia y rigor de la presentación del trabajo
<p>Puntuación máxima:</p> <p>Elementos de valoración:</p> <p>Memoria explicativa del objeto del trabajo. Puntuación máxima: 18 puntos.</p> <p>Viabilidad del programa del trabajo. Puntuación máxima: 18 puntos.</p>	
5.– Criterio de Valoración:	Esquema de financiación
<p>Puntuación máxima:</p> <p>Elementos de valoración:</p> <p>Envergadura del presupuesto previsto coherente con los objetivos y actividades previstas en el propio proyecto. Puntuación máxima: 12 puntos.</p> <p>Compromiso de implicación económica por parte de patrocinadores privados. Puntuación máxima: 3 puntos.</p>	

5.– Criterio de Valoración:	Esquema de financiación
Financiación complementaria prevista por parte de otros departamentos o entes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi u otras administraciones. Puntuación máxima: 3 puntos.	
Total	100 puntos

2.– Línea II: Desarrollo de herramientas informáticas, desarrollo de campañas de divulgación, jornadas y cursos de formación.

1.– Criterio de Valoración:	Adecuación y calidad de la propuesta.
Puntuación máxima:	20 puntos
Elementos de valoración:	
Para su valoración, los proyectos deberán inscribirse en uno de los siguientes apartados:	
<ul style="list-style-type: none">– Calidad funcional, arquitectónica y constructiva de la edificación residencial.– Obra nueva: aplicación del CTE (Código Técnico de Edificación), control de proyecto, de ejecución de obra y pruebas de servicio.	
<p>Eficiencia energética de los edificios. Gestión de costos y programación. Accesibilidad e implantación de soluciones domóticas.</p> <ul style="list-style-type: none">– Edificios existentes: estado de conservación de los edificios, ITEs (Inspección Técnica del Edificio), patología, rehabilitación, uso y mantenimiento y vida útil del edificio. Eficiencia energética de los edificios. Control de calidad de proyecto y obra. Gestión de costos y programación. Accesibilidad e implantación de soluciones domóticas. Estudios sobre conservación y protección patrimonial y su compatibilidad con la rehabilitación, eficiencia energética y la mejora de la accesibilidad, tanto en aspectos normativos como operativos.– Industrialización. Evaluación de las prestaciones de sostenibilidad, funcionales, flexibilidad y espaciales de los edificios.– Estudios sobre la mejora de la calidad de la gestión e implantación de la calidad.– Estudios sobre la seguridad y salud laboral en las obras de edificios destinados a uso residencial.– Estudios sobre instalaciones de los edificios de uso residencial.– Estudios sobre la habitabilidad en las viviendas nuevas y existentes.	
<p>Se valorará con un máximo de 20 puntos la adecuación del proyecto en relación con las líneas de actuación del Departamento de Vivienda y Agenda Urbana. Para ello se contrastará la actuación propuesta con estudios o análisis realizados por el Departamento en la misma línea de actuación descrita en la propuesta o si se trata de proyectos que continúan propuestas que han obtenido ayudas con anterioridad en el marco del presente programa de ayudas.</p>	

2.– Criterio de Valoración:	Impacto potencial en el sector
Puntuación máxima:	15 puntos
Elementos de valoración:	
Sectores de población, profesionales o empresas potencialmente beneficiarias de los avances científico-tecnológicos derivados de la puesta en marcha del proyecto. Puntuación máxima: 8 puntos.	
Concordancia con las necesidades y oportunidades identificadas por los sectores, las agrupaciones clúster o los grandes grupos empresariales de Euskadi. Puntuación máxima: 7 puntos.	
3.– Criterio de Valoración:	Coherencia y rigor de la presentación del trabajo
Puntuación máxima:	36 puntos
Elementos de valoración:	
Memoria explicativa del objeto del trabajo. Puntuación máxima: 18 puntos.	
Viabilidad del Programa del trabajo. Puntuación máxima: 18 puntos.	
4.– Criterio de Valoración:	Esquema de financiación
Puntuación máxima:	29 puntos
Elementos de valoración:	
Envergadura del presupuesto previsto coherente con los objetivos y actividades previstas en el propio proyecto. Puntuación máxima: 19 puntos.	
Compromiso de implicación económica por parte de patrocinadores privados. Puntuación máxima: 5 puntos.	
Financiación complementaria prevista por parte de otros departamentos o entes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi u otras administraciones. Puntuación máxima: 5 puntos.	
Total	100 puntos

3.– Línea V: Estudios, Proyectos y Prototipos específicos sobre industrialización de procesos de construcción en edificación residencial.

1.– Criterio de Valoración:	Adecuación y calidad de la propuesta
Puntuación máxima:	20 puntos
Elementos de valoración:	
Para su valoración, los proyectos deberán versar sobre alguno de los apartados de la Base 3.1.1.5	
Se valorará con un máximo de 20 puntos la adecuación del proyecto en relación con las líneas de actuación del Departamento de Vivienda y Agenda Urbana. Para ello se contrastará la actuación propuesta con estudios o análisis realizados por el Departamento en la misma línea de actuación descrita en la propuesta o si se trata de proyectos que continúan propuestas que han obtenido ayudas con anterioridad en el marco del presente programa de ayudas.	

2.– Criterio de Valoración:	Impacto potencial en el sector
Puntuación máxima:	6 puntos
Elementos de valoración:	
Sectores de población, profesionales o empresas potencialmente beneficiarias de los avances científico-tecnológicos derivados de la puesta en marcha del proyecto. Puntuación máxima: 3 puntos.	
Concordancia con las necesidades y oportunidades identificadas por los sectores, las agrupaciones clúster o los grandes grupos empresariales del País. Puntuación máxima: 3 puntos.	
3.– Criterio de Valoración:	Calidad técnica y científica del equipo del proyecto o estudio
Puntuación máxima:	20 puntos
Elementos de valoración:	
Dimensión del equipo de investigación y desarrollo en términos de dedicación prevista de sus miembros y en relación con la masa crítica estimada para garantizar la capacidad del grupo en el ejercicio del trabajo propuesto. Se valorará la existencia en el equipo de doctores y doctoras, títulos master, personal técnico premiado en las materias del proyecto, experiencias en universidades o centros de prestigio de referencia. O en ausencia de estos, se valorará la realización de trabajos similares publicados o que hayan recibido ayudas. Puntuación máxima 10 puntos.	
Se valorarán los medios técnicos, materiales y de infraestructura de las empresas para llevar a cabo los proyectos. Se valorará el equipamiento e infraestructuras disponibles. Puntuación máxima: 5 puntos.	
Se valorará la agrupación de empresas. Puntuación máxima: 5 puntos.	
4.– Criterio de Valoración:	Coherencia y rigor de la presentación del trabajo
Puntuación máxima:	36 puntos
Elementos de valoración:	
Memoria explicativa del objeto del trabajo. Puntuación máxima: 18 puntos.	
Viabilidad del Programa del trabajo. Puntuación máxima: 18 puntos.	
5.– Criterio de Valoración:	Esquema de financiación
Puntuación máxima:	18 puntos
Elementos de valoración:	
Envergadura del presupuesto previsto coherente con los objetivos y actividades previstas en el propio proyecto. Puntuación máxima: 12 puntos.	
Compromiso de implicación económica por parte de patrocinadores privados. Puntuación máxima: 3 puntos.	
Financiación complementaria prevista por parte de otros departamentos o entes de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco o otras administraciones. Puntuación máxima: 3 puntos.	
Total	100 puntos

4.– Línea VI: innovación en accesibilidad.

1.– Criterio de Valoración:	Adecuación y calidad de la propuesta
Puntuación máxima:	20 puntos
Elementos de valoración:	
Para su valoración, los proyectos deberán versar sobre alguno de los apartados de la Base 3.1.1.6	
Se valorará con un máximo de 20 puntos la adecuación del proyecto en relación con las líneas de actuación del Departamento de Vivienda y Agenda Urbana. Para ello se contrastará la actuación propuesta con estudios o análisis realizados por el Departamento en la misma línea de actuación descrita en la propuesta o si se trata de proyectos que continúan propuestas que han obtenido ayudas con anterioridad en el marco del presente programa de ayudas.	
2.– Criterio de Valoración:	Impacto potencial en el sector
Puntuación máxima:	6 puntos
Elementos de valoración:	
Sectores de población, profesionales o empresas potencialmente beneficiarias de los avances científico-tecnológicos derivados de la puesta en marcha del proyecto. Puntuación máxima: 3 puntos.	
Concordancia con las necesidades y oportunidades identificadas por los sectores, las agrupaciones clúster o los grandes grupos empresariales del país. Puntuación máxima: 3 puntos.	
3.– Criterio de Valoración:	Calidad técnica y científica del equipo del proyecto o estudio
Puntuación máxima:	20 puntos
Elementos de valoración:	
Dimensión del equipo de investigación y desarrollo en términos de dedicación prevista de sus miembros y en relación con la masa crítica estimada para garantizar la capacidad del grupo en el ejercicio del trabajo propuesto. Se valorará la existencia en el equipo de doctores y doctoras, títulos master, personal técnico premiado en las materias del proyecto, experiencias en universidades o centros de prestigio de referencia. O en ausencia de estos, se valorará la realización de trabajos similares publicados o que hayan recibido ayudas. Puntuación máxima 10 puntos.	
Se valorarán los medios técnicos, materiales y de infraestructura de las empresas para llevar a cabo los proyectos. Se valorará el equipamiento e infraestructuras disponibles. Puntuación máxima: 5 puntos.	
Se valorará la agrupación de empresas. Puntuación máxima: 5 puntos.	
4.– Criterio de Valoración:	Coherencia y rigor de la presentación del trabajo
Puntuación máxima:	36 puntos
Elementos de valoración:	
Memoria explicativa del objeto del trabajo. Puntuación máxima: 18 puntos.	
Viabilidad del Programa del trabajo. Puntuación máxima: 18 puntos.	

5.- Criterio de Valoración:	Esquema de financiación
Puntuación máxima:	18 puntos
Elementos de valoración:	
Envergadura del presupuesto previsto coherente con los objetivos y actividades previstas en el propio proyecto. Puntuación máxima: 12 puntos.	
Compromiso de implicación económica por parte de patrocinadores privados. Puntuación máxima: 3 puntos.	
Financiación complementaria prevista por parte de otros departamentos o entes de la Administración de la Comunidad Autónoma del u otras administraciones. Puntuación máxima: 3 puntos.	
Total	100 puntos

Base 14.– Crédito previsto.

1.– La dotación total presupuestaria destinada a las acciones especificadas en la Base 3 será de dos millones doscientos mil (2.200.000,00) euros, distribuidos según el siguiente desglose:

Año	Importe (euros)
2026	200.000,00
2027	1.000.000,00
2028	1.000.000,00

La dotación se encuentra en la siguiente partida presupuestaria: 2026 1000921000 1.43122.75101 partida PEP 2026/000473

2.– La citada cuantía se desglosa por cada línea subvencional como sigue:

a) Para la Línea I «Proyectos o estudios de innovación referidos a diversas materias previstas en las bases», se destinará un máximo de doscientos cincuenta mil (250.000,00) euros.

b) Para la Línea II «Desarrollo de herramientas informáticas, desarrollo de campañas de divulgación, jornadas y cursos de formación», se destinará un máximo de ciento cincuenta mil (150.000,00) euros.

c) Para la Línea III «Implantación y certificación de sistemas de gestión destinados a las personas físicas o jurídicas del sector de la edificación residencial», se destinará un máximo de cien mil (100.000,00) euros.

d) Para la Línea IV «Implantación y acreditación de certificaciones destinadas a las edificaciones residenciales», se destinará un máximo de veinte mil (20.000,00) euros.

e) Para la Línea V «Estudios, Proyectos y Prototipos específicos sobre industrialización de procesos de construcción en edificación residencial», se destinará un importe de un millón doscientos mil (1.200.000,00) euros.

f) Para la Línea VI «Innovación en accesibilidad», se destinará un importe de cuatrocientos ochenta mil (480.000,00) euros.

3.– En caso de que, debido a la falta de concurrencia de solicitudes o al incumplimiento de requisitos, no se agote el crédito asignado a alguna de las líneas de actuación, el importe sobrante podrá ser reasignado a otra línea. La distribución del exceso se realizará siguiendo el siguiente orden de prioridad: primero a la Línea V, luego a la Línea VI, en tercer lugar, a la Línea I, a continuación, a la Línea II, posteriormente a la Línea IV y, finalmente, a la Línea III. Esta reasignación se efectuará conforme a la propuesta que emita el órgano previsto en la base 17 de la Orden. Dicha circunstancia quedará reflejada en la Resolución de concesión de subvenciones que dicte el viceconsejero de Vivienda.

4.– A efectos de lo contemplado en el artículo 5.3 de la Orden de 26 de abril de 2007, de la consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de las Comunidad Autónoma de Euskadi, la resolución de las ayudas de la presente Orden queda supeditada a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2026.

Base 15.– Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones a conceder en el marco de esta Orden se determinará conforme a los criterios y límites establecidos para cada una de las líneas de ayuda, en los términos que se detallan a continuación.

En ningún caso la subvención concedida podrá superar:

- a) La cuantía máxima prevista para cada línea de ayuda, según lo establecido en la presente Orden.
- b) La cuantía solicitada.

A continuación, se especifican los importes máximos de subvención aplicables en función de la línea subvencional:

1.– Línea I y Línea II: Proyectos o estudios de innovación y Desarrollo de herramientas informáticas, campañas de difusión, cursos de formación y jornadas referidas a diversas materias previstas en las bases.

- a) Las solicitudes presentadas se ordenarán de mayor a menor en función de la puntuación obtenida en la fase de valoración.
- b) Una vez ordenadas, la cuantía de la subvención a conceder a cada solicitud se calculará aplicando la siguiente fórmula:

(Puntuación obtenida / 100) x el menor de los importes siguientes:

- 1) Presupuesto presentado y aceptado (sin incluir impuestos).
- 2) Importe máximo de subvención por proyecto o estudio correspondiente a la línea.

c) El importe máximo de subvención por proyecto o estudio será:

En la Línea I: 75.000,00 euros.

En la Línea II: 30.000,00 euros.

2.– Línea III: Implantación y certificación de sistemas de gestión destinados a las personas físicas o jurídicas del sector de la edificación residencial.

a) La subvención consistirá en el 50 % de los gastos externos (excluidos impuestos) derivados de la implantación y certificación de sistemas de gestión, sin superar en ningún caso las cuantías máximas previstas en el apartado siguiente. No obstante, en el caso de la certificación del sistema de prevención de riesgos laborales conforme a la norma ISO 45001 de Seguridad y Salud en el Trabajo, la subvención será del 25 % de dichos gastos, siempre que los proyectos hayan sido aprobados por el Departamento de Vivienda y Agenda Urbana.

b) Las cuantías máximas de las ayudas por certificación serán las siguientes:

1) Para la certificación del sistema regulado por la norma UNE-EN ISO 19650: 5.000,00 euros.

2) Para la certificación de un único sistema: 5.000,00 euros, salvo si se trata de la norma ISO 45001 de Seguridad y salud en el trabajo, en cuyo caso será de 2.500,00 euros.

3) Para la certificación de dos sistemas: 8.000,00 euros, salvo si uno de los certificados corresponde a la norma ISO 45001 de Seguridad y salud en el trabajo, en cuyo caso será 5.500,00 euros.

4) Para la certificación de tres sistemas: 11.000,00 euros, salvo si uno de los certificados corresponde a la norma ISO 45001 de Seguridad y salud en el trabajo, en cuyo caso será 8.500,00 euros.

5) Para la acreditación de certificados existentes para profesionales del sector de la construcción en relación con la eficiencia energética y la sostenibilidad: 2.000,00 euros.

c) Para la determinación de la cuantía de las subvenciones correspondientes a la línea III, y una vez verificada la concurrencia de los requisitos subjetivos y objetivos exigidos en la presente Orden, se seguirá el siguiente procedimiento:

1) Se calculará inicialmente el importe de la subvención correspondiente a cada solicitud relativa a las actuaciones consideradas prioritarias en el marco de esta Orden (UNE-EN ISO 19650-1:2019), aplicando los porcentajes y límites cuantitativos establecidos en este artículo.

2) Si la dotación económica asignada a esta línea resulta suficiente para cubrir la totalidad de los importes inicialmente calculados para las actuaciones prioritarias, se asignarán las subvenciones por los importes íntegros resultantes.

En caso contrario, todas las solicitudes referentes a las actuaciones prioritarias (UNE-EN ISO 19650-1:2019) recibirán subvención, aplicándose una reducción proporcional (lineal) sobre los importes inicialmente calculados, de manera que el reparto conjunto se ajuste al crédito disponible. Ninguna solicitud de este grupo será excluida por insuficiencia presupuestaria, siempre que cumpla los requisitos exigidos.

3) Si, tras la asignación de las subvenciones correspondientes al grupo de actuaciones prioritarias, todavía quedara remanente presupuestario, se continuará el proceso de adjudicación siguiendo el orden descendente de prelación de grupos de actuaciones, aplicando los mismos criterios hasta agotar la dotación económica disponible.

3.– Línea IV: Implantación y acreditación de certificaciones destinadas a las edificaciones residenciales.

a) La subvención será por una cuantía del 50 % de los gastos externos (excluidos impuestos). El importe máximo de subvención por edificio será de 6.000,00 euros.

b) Para la determinación de la cuantía en la asignación de las subvenciones correspondientes a esta línea subvencional, se seguirá el siguiente procedimiento:

1) Tras verificar que las solicitudes cumplen con los requisitos subjetivos y objetivos establecidos en la presente Orden, se calculará inicialmente el importe de la subvención para cada solicitud, aplicando el porcentaje y respetando el límite máximo señalado en el apartado a), sin superar en ningún caso la cuantía solicitada.

2) Si la dotación económica asignada a esta línea resulta suficiente para cubrir la totalidad de los importes inicialmente calculados, se concederán las subvenciones por los importes íntegros. En caso contrario, se aplicará una reducción proporcional (lineal) a todos los importes calculados hasta que la dotación disponible sea suficiente para su cobertura conjunta.

4.– Línea V: Estudios, Proyectos y Prototipos específicos sobre industrialización de procesos de construcción en edificación residencial.

a) Las actuaciones se ordenarán de forma descendente en relación a los puntos obtenidos.

b) Una vez ordenadas, las actuaciones se subvencionarán aplicando la siguiente fórmula: Puntuación obtenida/100 y multiplicada por el menor de los dos importes siguientes:

1) Presupuesto presentado y aceptado (excluidos impuestos).

2) Importe máximo de subvención por proyecto o estudio en esta línea.

c) El importe máximo de subvención por proyecto o estudio de la Línea V será de 150.000,00 euros.

5.– Línea VI: Innovación en accesibilidad.

a) Las actuaciones se ordenarán de forma descendente en relación con los puntos obtenidos.

b) Una vez ordenados se subvencionarán tras aplicar la siguiente fórmula: Puntuación obtenida/100 y multiplicada por el menor de los dos importes siguientes:

1) Presupuesto presentado y aceptado (excluidos impuestos).

2) Importe máximo de subvención por proyecto o estudio en esta línea.

c) El importe máximo de subvención por proyecto o estudio de la Línea VI será de 75.000,00 euros.

Base 16.– Tribunal de Valoración.

1.– Para la valoración de las solicitudes se constituirá un Tribunal de Valoración, integrado por la persona que ostente la jefatura del Servicio de Arquitectura, Normativa y Control de Calidad de la Edificación y por dos personas técnicas del Departamento Vivienda y Agenda Urbana designadas por la persona titular de la Dirección de Vivienda, Suelo y Arquitectura.

2.– La composición del Tribunal de Valoración será notificada a las personas solicitantes de las ayudas, a los efectos del régimen de recusación regulado en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.– El Tribunal, aplicando los criterios establecidos en la Base 13, evaluará las solicitudes presentadas en cada línea subvencional y, de conformidad con lo previsto en la Base 12, emitirá un informe que recoja el resultado de la evaluación, que será remitido al órgano de gestor del programa de ayudas.

4.– El Tribunal de Valoración podrá recabar, en el ejercicio de sus funciones, la asistencia y el asesoramiento de personas expertas en la materia que estime necesarios.

5.– El Tribunal de Valoración debe contar con una representación equilibrada en aplicación del artículo 3.10 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Base 17.– Gestión, resolución, recursos, plazos para resolver y notificar, modo de notificación y procedimiento de publicidad.

1.– Cada solicitud se tramitará conforme a las reglas específicas de la línea de ayuda a la que pertenezca, aplicándose en cada caso el procedimiento de gestión, los criterios de resolución, los plazos y demás aspectos regulados en esta Orden para dicha línea.

2.– La resolución de cada una de las líneas subvencionales, que decidirá sobre todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas, corresponde al viceconsejero de Vivienda, a propuesta de la persona titular de la Dirección de Vivienda, Suelo y Arquitectura.

La propuesta de resolución incluirá la relación de subvenciones cuya concesión se propone, con indicación de la persona beneficiaria, la actuación subvencionada, la puntuación obtenida, en su caso, y el importe propuesto. Asimismo, recogerá la relación de solicitudes cuya denegación se propone, con indicación de la persona solicitante y el motivo de denegación.

3.– La resolución que se adopte en cada procedimiento determinará la concesión o, en su caso, la denegación de las subvenciones solicitadas. En el caso de concesión, se indicará el nombre o razón social de las personas o entidades beneficiarias, la actuación financiada, la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, la distribución por anualidades. Si se trata de agrupaciones sin personalidad jurídica, se detallarán los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención que corresponda a cada uno de ellos.

La resolución, además de contener la persona solicitante o relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado y demás condiciones y requisitos exigidos por las bases reguladoras de subvención, así como la desestimación del resto de las solicitudes. Las condiciones y requisitos que sean reproducción de contenidos ya establecidos en las bases de la convocatoria podrán ser omitidos en la resolución y sustituidos por el enlace de la convocatoria y sus bases a la sede electrónica.

En el caso de denegación, la resolución recogerá el nombre o razón social de las personas solicitantes, los motivos que fundamentan la denegación y la puntuación obtenida por los proyectos presentados a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

4.– La resolución mencionada en el apartado anterior no pone fin a la vía administrativa. Contra la misma, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Vivienda y Agenda Urbana, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su

notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.– La resolución será notificada individualmente a las personas interesadas en el procedimiento correspondiente. No obstante, a efectos de general conocimiento, se publicará también en el Boletín Oficial del País Vasco.

6.– El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud, a los efectos de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Base 18.– Justificación de la subvención.

1.– Las entidades beneficiarias deberán justificar la acción subvencionada antes del 30 de junio de 2028, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

2.– A tal efecto, y en todo caso, deberán presentar la siguiente documentación a través de los mismos medios utilizados para la presentación de la solicitud de la subvención:

a) Una memoria descriptiva de la realización de las acciones subvencionadas correspondientes a la línea de actuación para la que se concedió la ayuda, ajustada al modelo normalizado que estará disponible para su descarga en el apartado específico de esta convocatoria en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (www.euskadi.eus). Esta memoria deberá describir las características más relevantes de la actuación realizada y el grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos.

b) En el caso de las actuaciones correspondientes a las líneas III y IV, deberá aportarse la certificación emitida por una entidad certificadora o por los organismos acreditados por la correspondiente marca, que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

c) Las facturas y documentos justificativos de pago que acrediten la efectiva realización de los gastos subvencionados. La justificación de los gastos subvencionables deberá realizarse mediante la aportación de facturas electrónicas con firma digital válida u otros documentos con valor probatorio equivalente conforme a la normativa vigente. No se aceptarán, a efectos justificativos, facturas escaneadas por el beneficiario que no cuenten con verificación de autenticidad. La tramitación telemática del procedimiento no exime del cumplimiento de los principios de control y veracidad documental.

d) Una relación detallada de ingresos y gastos, especificando, en su caso, la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad.

e) Una memoria específica de las acciones de comunicación y publicidad desarrolladas en relación con la iniciativa subvencionada.

f) Copia de los materiales generados en el marco del proyecto.

g) Para la justificación de las actuaciones incluidas en la Línea IV, deberá aportarse el correspondiente Certificado Final de Obra visado por el colegio profesional competente.

Base 19.– Pago de la subvención. Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente Orden se harán efectivas conforme al siguiente régimen:

1.– Transcurrido el plazo establecido en el apartado a) de la base 20.1, sin que medie renuncia expresa por parte de la entidad beneficiaria se efectuará un primer pago anticipado, cuyo porcentaje máximo será del 9 % del importe concedido, destinado a facilitar la puesta en marcha de las actuaciones subvencionables. Este pago anticipado se realizará previa presentación de una declaración responsable de inicio de la actuación.

2.– Posteriormente, los pagos se harán en función de los informes justificativos que acrediten la ejecución efectiva de la actividad subvencionada y del gasto realizado, ajustándose así la secuencia y cuantía de los libramientos al ritmo real de ejecución del proyecto, respetando siempre las anualidades de la subvención concedida.

3.– Se retendrá un porcentaje mínimo del 10 % del importe total concedido, cuyo libramiento se efectuará únicamente tras la justificación completa y acreditación de la finalización total de la actuación objeto de subvención.

4.– No se efectuará ningún pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5.– Para que la Administración pueda realizar el pago de las subvenciones, la entidad beneficiaria deberá constar en la correspondiente base de datos del Gobierno Vasco. Para darse de alta o modificar sus datos de tercero interesado, deberá dirigirse al Registro electrónico de terceros, accesible desde esta dirección: <https://www.euskadi.eus/altaterceros>

Base 20.– Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1.– Las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones, así como todas las demás previstas en los artículos 14 y 42 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones:

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días desde la fecha de recepción de la comunicación de la resolución de concesión, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá aceptada tácitamente.

b) Utilizar la subvención para la finalidad para la que fue concedida.

c) Ejecutar y justificar la acción subvencionada en los plazos establecidos en las bases 6 y 18 de esta Orden.

d) En su caso, ejecutar los proyectos de conformidad con las licencias, autorizaciones y demás requisitos sectoriales preceptivos para su correcta ejecución.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, la Oficina de Control Económico, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, así como a cualesquiera otras actuaciones de control financiero o de verificación que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

g) Dar la adecuada publicidad a la subvención recibida, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 20/2023. Como mínimo, esta publicidad consistirá en la difusión de la ayuda concedida en la página web de la entidad beneficiaria, sin perjuicio de otros medios que puedan establecerse en la resolución de concesión, en función de la naturaleza y características de la actuación.

h) Ceder, con carácter gratuito y no exclusivo, al Departamento de Vivienda y Agenda Urbana, el derecho de utilización de la información técnica y gráfica elaborada en el marco de la ayuda, para su uso e incorporación en los sistemas de información del Departamento, así como para su divulgación y/o publicación en cualquier medio y formato bibliográfico, audiovisual, informático o que permita el uso de la técnica. En todo caso, se respetarán los derechos de propiedad intelectual.

2.– Cuando los gastos subvencionables en que deba incurrir la entidad beneficiaria para la ejecución directa de la actividad subvencionada superen los umbrales establecidos para el contrato menor en la Ley de Contratos del Sector Público, deberá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 20/2023, solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien.

Este requisito será de aplicación tanto a los contratos de redacción de proyectos y dirección de obra (contratos de servicios) como a los contratos de ejecución de obras. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3.– Las entidades beneficiarias podrán participar en las acciones de sensibilización, formación e intercambio de experiencias que promueva el Departamento de Vivienda y Agenda Urbana, dentro del marco de actividades de la iniciativa Eraikal.

Base 21.– Modificación de la cuantía de la ayuda concedida.

En caso de que el coste definitivo real de la actuación resulte inferior al presupuesto que sirvió de base para la concesión de la ayuda, la cuantía de la subvención se minorará en la proporción correspondiente. En aquellas ayudas cuya determinación se base en un porcentaje aplicado sobre el presupuesto aceptado, dicho porcentaje se aplicará sobre la nueva base resultante.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 k) de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, la obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones, ya sean otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, así como de cualesquiera otros ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, dará lugar a la correspondiente modificación de la ayuda concedida.

Base 22.– Alteración de las condiciones de la subvención.

1.– El órgano concedente de la subvención podrá, de oficio o a instancia de la persona interesada, acordar la modificación de la subvención concedida o de sus condiciones, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tal posibilidad de modificación esté prevista en las bases reguladoras de las subvenciones.
- b) Que, en caso de obedecer a instancia de parte, la comunicación por la persona beneficiaria se realice, en cumplimiento de la obligación recogida en el artículo 14.e, tan pronto como la conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c) Que no comporte incremento del importe.

d) Que la actividad o conducta efectivamente realizada o que se vaya a realizar esté comprendida dentro del objeto de las bases reguladoras.

e) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la persona beneficiaria.

f) Que los nuevos elementos y circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención, y que la alteración no sea de tal magnitud que suponga una variación sustancial del proyecto inicialmente aprobado.

g) Que no dañe derechos de terceros.

2.– Toda alteración de las condiciones consideradas para la concesión de la subvención, siempre que se haya cumplido el objeto de la misma, así como la obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, deberán ser comunicadas previamente para su aceptación expresa por la Dirección de Vivienda, Suelo y Arquitectura.

Dichas alteraciones podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión de la subvención, siempre que se mantengan los requisitos mínimos establecidos en la presente Orden para ser persona beneficiaria.

A tales efectos, se dictará la resolución de liquidación correspondiente, en la que se reajustarán los importes de la subvención concedida o, en su caso, se ordenará la devolución de los importes percibidos en exceso.

3.– En ningún caso la modificación podrá alterar la naturaleza esencial de la actuación subvencionada. Para su aceptación, la entidad beneficiaria deberá justificar, mediante informe detallado, que el impacto del proyecto modificado es equivalente o superior al del proyecto inicialmente subvencionado.

4.– Cuando la persona beneficiaria, en la justificación presentada, manifieste que se han producido alteraciones en las condiciones consideradas para la concesión de la subvención que podrían haber dado lugar a la modificación de la Resolución, y se haya omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar dicha justificación siempre que no se vulneren derechos de terceros. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponderle.

5.– Con carácter excepcional, y cuando concurren causas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria debidamente justificadas, esta podrá solicitar la ampliación del plazo inicialmente previsto para la realización y finalización de la actuación subvencionada. Dicha solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de un mes al vencimiento del plazo de ejecución establecido. La ampliación concedida no podrá exceder del tiempo de retraso debidamente justificado por la persona beneficiaria ni superar la fecha límite de justificación.

La ampliación del plazo deberá ser aprobada por Resolución de la persona titular de la Dirección de Vivienda, Suelo y Arquitectura. En dicha resolución se fijará asimismo la nueva fecha límite para la presentación de la totalidad de los documentos requeridos para hacer efectiva la última liquidación.

Base 23.– Desistimiento y renuncia.

1.– La persona solicitante podrá desistir de su solicitud en cualquier momento antes de la notificación de la Resolución que resuelva el procedimiento de concesión de la ayuda. El desistimiento deberá presentarse ante el órgano gestor competente para la tramitación de las ayudas reguladas en la presente Orden, que, mediante resolución, aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento respecto a dicha solicitud.

2.– La persona beneficiaria podrá presentar renuncia a la ayuda concedida, la cual podrá efectuarse incluso después de la aceptación de la subvención. Dicha renuncia deberá ser presentada ante el órgano gestor de las ayudas, que mediante resolución aceptará de plano la renuncia y declarará concluido el procedimiento respecto a la misma.

3.– Una vez aceptada la renuncia, la persona beneficiaria perderá automáticamente el derecho reconocido en la resolución, así como el derecho al cobro de la ayuda concedida, debiendo, en su caso, proceder a la devolución de los importes percibidos.

4.– No se admitirá la renuncia presentada después de que se haya notificado a la entidad interesada el inicio de un procedimiento declarativo de incumplimiento o sancionador en el marco de esta convocatoria, procedimiento que continuará hasta su resolución.

Base 24.– Efectos del incumplimiento.

1.– En caso de que la entidad beneficiaria no destine la subvención concedida por el Departamento de Vivienda y Agenda Urbana al fin específico para el que fue solicitada y otorgada, no lleve a cabo la actuación que motivó la concesión, no presente la justificación requerida o esta resulte insuficiente, o, en general, se produzca cualquiera de las causas de reintegro establecidas en el artículo 36 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de la subvención conforme a lo previsto en dicha normativa y en función del grado de incumplimiento apreciado.

2.– Igualmente, en el supuesto contemplado en artículo 36.2 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora aplicables en materia de subvenciones.

3.– Cuando el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de las condiciones impuestas, y se acredite una actuación inequívocamente dirigida a la satisfacción de sus compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará aplicando criterios de proporcionalidad, en función del grado y alcance del incumplimiento. En consecuencia, el reintegro podrá ser parcial si se ha ejecutado una parte sustancial de la actuación subvencionada y se ha justificado debidamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

4.– A tal efecto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.4.m) de la Ley 20/2023, las siguientes circunstancias podrán servir de base para aplicar criterios de graduación en los casos de incumplimiento:

- a) El porcentaje de ejecución técnica y económica efectivamente alcanzado respecto de lo previsto.
- b) La calidad y coherencia de la justificación presentada.
- c) El carácter puntual, aislado o reiterado del incumplimiento.
- d) La existencia de causas sobrevenidas debidamente acreditadas que hayan impedido la ejecución total.
- e) El impacto del incumplimiento sobre los objetivos esenciales del programa subvencionado.

5.– En cualquier caso, la aplicación de los criterios de graduación deberá ser motivada y responder al principio de proporcionalidad. De acuerdo con el artículo 9.4.m) de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, reguladora del régimen de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca.

Base 25.– Compatibilidad con otras subvenciones.

La concesión de las presentes ayudas será compatible con la obtención de cualesquiera otras subvenciones, ingresos o recursos que pudieran recibirse con cargo a fondos públicos o privados para el mismo fin.

No obstante, en el caso de que el importe total de las ayudas percibidas para la misma finalidad, incluida la concedida en virtud de la presente convocatoria, supere el coste total de la actividad subvencionada, se procederá a reducir el importe de la ayuda hasta ajustar su cuantía al citado coste, o, en su caso, se exigirá el reintegro del exceso conforme a lo establecido en la normativa vigente.

A estos efectos, las personas o entidades beneficiarias deberán presentar, junto con la solicitud de ayuda, una declaración responsable en la que se comprometan expresamente a no superar el coste total de la actividad subvencionada con la totalidad de las ayudas que pudieran percibirse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.4.h) de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

ANEXO II

FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA

Modelo para la solicitud de forma presencial de una subvención para la promoción de la implantación de sistemas de gestión, fomento de la calidad constructiva y arquitectónica y de la sostenibilidad y apoyo a la innovación en el sector de la edificación residencial de la Comunidad Autónoma de Euskadi, programa Eraikal 2026.

A la atención del director de Vivienda, Suelo y Arquitectura:

En....., a..... de XX.

D./Dña. (nombre y apellidos),
..... (cargo), en representación de
..... (entidad solicitante), domiciliada en
..... (dirección entidad solicitante),
teléfono de contacto.....,

a través de la presente, solicita una ayuda para la promoción de la implantación de sistemas de gestión, fomento de la calidad constructiva y arquitectónica y de la sostenibilidad y apoyo a la innovación en el sector de la edificación residencial de la Comunidad Autónoma de Euskadi, programa Eraikal 2026.

La convocatoria correspondiente al citado programa Eraikal 2026 se encuentra regulada por la Orden de 12 de noviembre de 2025 del consejero de Vivienda y Agenda Urbana.

La presente solicitud se refiere a la siguiente Línea de ayuda:

- Línea I: Proyectos o estudios de innovación que se refieran a los siguientes extremos:
 - a) Calidad funcional, arquitectónica y constructiva de la edificación residencial.
 - b) Estudios sobre la mejora de la calidad de la gestión e implantación de la calidad y Modelado de Información de Edificación.
 - c) Estudios sobre la seguridad y salud laboral en las obras de edificios destinados a uso residencial.
 - d) Estudios sobre instalaciones de los edificios de uso residencial.
 - e) Estudios sobre la habitabilidad en las viviendas nuevas y existentes.
- Línea II: Desarrollo de herramientas informáticas, de campañas de divulgación, jornadas y cursos de formación, que se realicen en relación con las cuestiones contempladas en el apartado anterior.
- Línea III: Implantación y certificación de sistemas de gestión destinados a las personas físicas o jurídicas del sector de la edificación residencial.
- Línea IV: Implantación y acreditación de certificaciones destinadas a las edificaciones residenciales.

- Línea V: Estudios, proyectos y prototipos específicos sobre industrialización de procesos de construcción en edificación residencial.
- Línea VI: Innovación en accesibilidad.

En orden a participar en la convocatoria de referencia, se adjunta a la presente solicitud de ayuda, la documentación contemplada en la Base 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2025, del consejero de Vivienda y Agenda Urbana:

- a) Declaración responsable.
- b) Memoria del proyecto.
- c) Presupuesto desglosado por años hasta 2028 y por tareas y/o actividades, diferenciando en cada tarea los gastos internos (gastos del propio agente que lidera el proyecto), de los externos o subcontratados (gastos de subcontratación a entidades externas).
- d) Plan de acción de difusión, comunicación y potenciación de la ejemplaridad de la actividad subvencionada.

La persona solicitante presta/deniega consentimiento para que se verifique automáticamente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de que se deniegue dicho consentimiento, se debe incorporar a la solicitud de ayuda la certificación en los términos contemplados en el artículo 6.3 de la Orden de 13 de febrero de 2023, del consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de las ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi.

A la espera de sus noticias, Reciba un cordial saludo, (Nombre y firma)

Notas:

1.– Cuando la solicitud a esta convocatoria la realice una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica, conforme al artículo 11.4 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, deberá hacerse constar en la solicitud presentada los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, teniendo todos ellos la consideración de persona beneficiaria.

La solicitud deberá ser suscrita por todos ellos salvo que nombrén representante, el cual deberá disponer de los poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, le correspondan a la agrupación. El representante deberá firmar la solicitud y aportar el nombramiento del mismo.

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y el artículo 44 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

2.– Órgano de presentación de la solicitud de subvención:

– Eusko Jaurlaritza-Gobierno Vasco.

Registro General del Departamento de Vivienda y Agenda Urbana. C/ Donostia-San Sebastián, 1. 01010 Vitoria-Gasteiz.

– Delegación Territorial de Álava del Departamento de Vivienda y Agenda Urbana.

C/ Samaniego, 2, 1.^a planta. 01008 Vitoria-Gasteiz.

– Delegación Territorial de Gipuzkoa Departamento de Vivienda y Agenda Urbana.

C/ Andía, 13. 20004 Donostia / San Sebastián.

– Delegación Territorial de Bizkaia Departamento de, Vivienda y Agenda Urbana.

C/ Gran Vía, 85. 48011 Bilbao.

3.– Información sobre protección de datos:

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Ayudas y subvenciones de la Dirección de Vivienda y Arquitectura.

Responsable del tratamiento:

– Dirección de Vivienda, Suelo y Arquitectura, Departamento de Vivienda y Agenda Urbana.

C/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz, Álava. Teléfono: 945 01 80 00.

Página web: <http://euskadi.eus>

Delegada de protección de datos:

C/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz, Álava. Teléfono: 945 01 86 80.

Página web: www.euskadi.eus/proteccion-datos

Finalidad:

Gestión de ayudas y subvenciones de la Dirección de Vivienda, Suelo y Arquitectura programa Renove, rehabilitación eficiente de viviendas y edificios, ayudas en materia de accesibilidad a ayuntamientos, entidades locales menores y entidades privadas con fines sociales de utilidad pública, programa Eraikal, subvenciones directas.

Legitimación:

– Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables.

– Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

– Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

– Plazo de conservación de los datos.

– Tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios:

– Órganos de la Unión Europea.

Derechos en materia de protección de datos:

1.– Acceso.

Es el derecho a obtener del responsable del tratamiento, confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen a la persona interesada y, en tal caso, el derecho de acceso a los mismos.

2.– Rectificación.

Es el derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernen y a que se completen aquellos datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.

3.– Supresión.

Derecho al olvido: Es el derecho a obtener la supresión de los datos personales que le conciernen, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Los datos personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo.

b) La persona interesada retire el consentimiento en que se basa el tratamiento y este no se base en otro fundamento jurídico.

c) La persona interesada se oponga al tratamiento y no prevalezcan otros motivos legítimos para el tratamiento.

d) Los datos personales hayan sido tratados ilícitamente.

e) Los datos personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal establecida en el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento.

f) El tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso.

g) El responsable del tratamiento ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero la persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

h) La persona interesada se haya opuesto al tratamiento, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable del tratamiento prevalecen sobre los de la persona interesada.

4.– Oposición.

1.– Es el derecho a oponerse en cualquier momento y por motivos relacionados con su situación particular, a que el responsable del tratamiento realice un tratamiento de los datos personales que le conciernen basado en el ejercicio de una misión de interés público o en el ejercicio de potestades públicas o en el interés legítimo de terceros, incluida la elaboración de perfiles.

2.– El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos salvo que acredite motivos imperiosos que prevalezcan sobre los intereses, derechos y libertades de la persona interesada, o resulten necesarios para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

3.– Si se tratan datos con fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos de la persona interesada tendrá derecho, por motivos relacionados con su situación particular, a oponerse al tratamiento de datos personales que le conciernen, salvo que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada por razones de interés público.

4.– Tratamiento automatizado: Este derecho pretende garantizar que no sea objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento de tus datos, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre la persona o le afecte significativamente de forma similar.

Ejercicio de derechos:

– Usted tiene la posibilidad de ejercitar estos derechos ante el responsable del tratamiento mediante el procedimiento de ejercicio de derechos en materia de protección de datos:

www.euskadi.eus/servicios/10842/

– Asimismo, usted tiene la potestad de dirigir cualquier reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos, o puede realizar una reclamación previa ante la delegada de Protección de Datos:

www.euskadi.eus/servicios/10843/

Información detallada sobre protección de datos personales:

– Página web de la delegada de protección de datos de la CAE: (www.euskadi.eus/proteccion-datos).

– Reglamento General de Protección de Datos: (eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES).

– Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

(www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673).

ANEXO III

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

En....., a.... de..... de XX.

D./Dña. (nombre y apellidos),
..... (cargo), en representación de
..... (entidad solicitante), domiciliada en
..... (dirección entidad solicitante),

entidad que ha formulado solicitud de ayuda para la convocatoria de ayudas del programa Eraikal 2026, mediante el presente documento declara:

a) Que la persona o entidad solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la presente Orden, en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de esta última, para ser persona beneficiaria de las ayudas del programa Eraikal 2026, que dispone de la documentación acreditativa correspondiente y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

b) (Elegir la opción que corresponda):

- La persona o entidad solicitante no ha solicitado ni ha obtenido subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente tanto público como privado.
- La persona o entidad solicitante ha solicitado o ha obtenido subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente tanto público como privado.

En concreto, ha solicitado/obtenido la ayuda a/de (nombre del organismo ante el que se ha solicitado la ayuda) para el desarrollo del proyecto bajo las condiciones reguladas por..... (referencia a la normativa que regula la convocatoria de la solicitud de ayuda complementaria). Dentro del proyecto la solicitud ha sido realizada /la ayuda ha sido concedida bajo los siguientes términos:

- Conceptos que cubre la subvención:
- Cuantía solicitada:
- Cuantía concedida:
- El importe del IVA es/no es subvencionable.

A fecha del presente documento, la citada subvención aún está pendiente de resolver o ha sido resuelta en los siguientes términos:.....es establecidos en la resolución (referencia de la resolución correspondiente).

c) Que la persona o entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

d) Que la persona o entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento, ni declarada en concurso, salvo que haya adquirido la eficacia un convenio, esté sujeta a intervención judicial o haya sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

e) Que la persona o entidad solicitante no ha sido declarada culpable en resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

f) Que la persona física, las administradoras o administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas no se encuentran en ninguno de los supuestos del régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en la Ley 1/2014, de 26 de junio, Reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos, ni se trata de cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

g) Que la persona o entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma en que se determine reglamentariamente.

h) Que la persona o entidad solicitante no ostenta la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal conforme a la normativa vigente.

i) Que la persona o entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

j) Que la persona o entidad solicitante no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

k) Que la persona o entidad solicitante no ha sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres, durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción.

l) Que la entidad solicitante dispone de un plan de igualdad vigente exigido por la normativa del Estado y que, en caso de contar con una plantilla superior a 50 personas trabajadoras, acredita haber implantado medidas para prevenir y combatir el acoso sexual o acoso por razón de sexo en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres.

m) Que la persona o entidad solicitante no ha sido sancionada por infracción grave o muy grave en materia de residuos o medio ambiente conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, o en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, mediante resolución firme en vía administrativa, salvo que haya ejecutado las medidas correctoras pertinentes y satisfecho la sanción.

n) Que la persona o entidad solicitante ha cumplido la cuota establecida legalmente de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad o que acredita la implantación de medidas alternativas para su cumplimiento.

o) Que la persona o entidad solicitante no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria prevista en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

p) Que la persona o entidad solicitante no ha obtenido ayudas sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación a las ayudas de minimis, durante los tres años anteriores (artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).

En caso afirmativo, si el importe de dichas ayudas alcanza la cifra de euros.

q) En su caso, que la persona o entidad que solicita la ayuda es la persona que promueve la construcción de un edificio que opta a la línea IV de ayudas del programa Eraikal 2026.

r) Que la entidad solicitante se compromete a no incurrir en deslocalización empresarial en los términos del artículo 49 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

s) Que, en el caso de concurrencia de subvenciones, la entidad solicitante se compromete a que no se produzca sobrefinanciación.

Se hace constar que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en esta declaración podrá dar lugar a responsabilidades penales, civiles o administrativas y que la Administración podrá ejercer sus facultades de comprobación, control e inspección.

Y para que así conste, y surta los efectos prevenidos en las bases de la convocatoria, ante el órgano administrativo que convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones referenciado, emito la presente declaración responsable en....., a.....de..... de XX.

(Nombre, firma y, en su caso, sello de la entidad)